

Lugar y fecha: Sogamoso, 12 de marzo de 2020

Oficio: DGF-2020-10.

Elaborado por: LUIS EDUARDO ARENAS PRADA.

Documentologo y Grafólogo Forense

Dirección y teléfono: Carrera 11 No. 11-29 Sogamoso Boyacá.

Celular 3113534552 – (098) 7735882 –

galton15@gmail.com - www.institutogalton.com

ASUNTO: Respuesta al oficio remitido por la Abogada Dr. María Alejandra Castillo López.

DESTINO: Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso Boyacá.

REFERENCIA: Proceso Rad: 2019-00013.
Demandante: Marleny Galvis Prieto.
Demandados: Sucesión de Luis Alejandro Castillo Rodríguez.

Estando dentro los términos legales y dando respuesta al oficio emanado por la Sra. abogada Dra. María Alejandra Castillo López quien actúa como apoderada sustituta de los demandados Erving Alejandro y Martha Elvira castillo Rodríguez, me permito dar respuesta de complementación y aclaración del experticio Grafológico que se realizó según oficio No. 2019-9 emitido por el departamento de Investigaciones Privadas del Instituto Francisco Galton, así:

1. En cuanto al primer numeral donde se solicita se complemente el numeral 13 del trabajo "Síntesis de los Hallazgos en el Cotejo Realizado"... donde se solicita si los documentos Indubitados que sirvieron de patrón de comparación son originales o eran fotocopias, así como la fecha en que ellos fueron suscritos por el señor Luis Alejandro Castillo.

En este orden de ideas quiero manifestar que en toda experticia pericial en Grafología Forense siempre debe de existir dos tipos de documentos que son sometidos análisis y cada uno de ellos debe de cumplir con un mínimo de requisitos que permita al experto identificar SI existe o NO existe Uniprocedencia entre los documentos que fueron tenido en cuenta para el respectivo cotejo.

En el caso que nos ocupa se puede asentar que todos los documentos Indubitados que fueron allegados para la experticia pericial son documentos originales auténticos ya que fueron extraídos del mismo expediente (expediente 2019-00013, Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso Boyacá) los cuales dan fe de su autenticidad toda vez que hacen parte del proceso en mención y nunca se tuvo acceso a documentos en fotocopia incluyendo el documentos de la Notaria Tercera de Sogamoso dejando constancia que el experto grafólogo se desplazó hasta la notaria a hacer el respectivo levantamiento grafológico, así como de la respectiva huella dactilar del señor Luis Alejandro Castillo, las cuales se encuentran impresas en la escritura 2.300 de 1998. **NOTA:** de igual forma quiero dejar constancia que para poder hacer el respetivo análisis y levantamiento de cada una de las firmas del señor Luis Alejandro Castillo tanto de las firmas Indubitadas como de la firma Dubitada me desplace al despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso Boyacá el día 19 de noviembre de 2019 y tuve acceso al proceso 2019-00013, con el fin de realizar estudio grafológico a cada una de las firmas con

Comprometidos con la Calidad Investigativa Privada en Colombia

Carrera 12 No. 12-29 Sogamoso • Calle 15 No. 17-35 Tercer pisos almacén éxito Duitama
Carrera 8 No. 18-15 Tunja Boyacá - Email - galton15@gmail.com cel. 3113534552 www.institutogalton.com

los equipos pertinentes para poder realizar el respectivo análisis y posterior informe grafológico.

Y en cuanto a la segunda inquietud del numeral uno, cuando se pregunta si las firmas realizadas por el señor Luis Alejandro Castillo son CONTEMPORÁNEAS, puedo afirmar que SÍ LO SON ya que son firmas que tienen fechas muy cercanas a la firma en cuestión toda vez que la firma en cuestión fue hecha según la letra de cambio en el año 2002 y las firmas Indubitadas fueron realizadas en los años según la siguiente relación:

FOLIO DEL INFORME PERICIAL	DOCUMENTOS INDUBITADOS	AÑO DE LA FIRMA
507	Oficio a los señores AV VILLAS	2001
513	Tres recibos identificado con los números 13, 14 y 15.	2001
515	Un recibo identificado con el número 19.	2001
509	Tres recibos identificados con los números 1, 2, y 3.	2000
500	Oficio a la caja de retiro de la F.F.M.M	1989
Escritura 2.300	Escritura 2.300 de la notaria tercera de Sogamoso Boyacá.	1998.

Como queda demostrado en el cuadro anterior todos los documentos son contemporáneos con respecto al documento (letra de cambio – imagen 1 y 2 del informe pericial), a excepción del penúltimo documento (folio 500), lo que quiere decir que los documentos son idóneos para la realización del respectivo cotejo ya que el lapso de tiempo es muy corto lo cual da la certeza de que no hubo o no se encontró evolución en los respectivos trazos tal y como quedó demostrado en el respectivo informe pericial.

De igual forma y en cuanto al penúltimo documento (folio 500) el cual tienen un lapso largo de tiempo, se tuvo en cuenta en el informe pericial con el propósito de demostrar las características de cada uno de los números tal y como quedó demostrado en el informe pericial, aunque no se puede desconocer que cada uno de los trazos con que están conformada la firma en ese documento guardan todas las características individuales que se tuvieron en cuenta en el análisis grafológico, deduciéndose que a pesar del paso del tiempo el amanuense siempre conservo los rasgos característicos individuales de sus trazos gráficos. Por esto y todo lo argumentado y sustentado en la experticia pericial es que se determina que las FIRMAS INDUBITADAS SON UNIPROCEDENTES CON LAS FIRMAS DE DUBITADAS.

2. Dando respuesta a la inquietud número 2 del oficio firmado por la Doctora María Alejandra Castillo López, donde pregunta que si el número de la cedula que aparece al pie de la firma del señor Luis Alejandro castillo fueron escritos por él. En este orden de ideas y siendo muy objetivo en la respuesta le manifiesto que según lo solicitado por la Señora Marleny Galvis Prieto y su apoderada Dra Avilma Isabel Castro Martínez nunca me solicitaron que determinará si los números en cuestión fueron o no fueron suscritos por el señor Castillo, la solicitud que fue objeto del análisis pericial se determinó en que se estableciera si las firmas que aparecen en la letra de cambio en cuestión y que reposa en el expediente 2019-00013 eran Uniprocedentes o NO Uniprocedentes con las demás firmas Indubitadas que reposan en el expediente antes mencionado, por ello el experto grafólogo se concentró en analizar cada uno de los trazos encontrados en cada una de las firmas tanto Dubitadas como Indubitadas con el

Comprometidos con la Calidad Investigativa Privada en Colombia

Carrera 12 No. 12-29 Sogamoso | Calle 15 No. 17-35 Tercer pisos almacén éxito Duitama
Carrera 8 No. 18-15 Tunja Boyacá - Email - galton15@gmail.com cel. 3113534552 www.institutogalton.com

objeto de poder determinar si estos trazos con los que están compuestas las respectivas firmas eran hechas por el mismo amanuense tal y como se pudo determinar que si eran hechas por la misma persona.

En cuanto a los números de la cedula que aparecen debajo de la firma también se pudo determinar que fueron hechos por la misma persona (ósea, que estos números también pertenecen al mismo amanuense, sin haber dicho que pertenecían al señor Castillo), solo se dijo que en el cuarto cotejo (imagen 8), se obtuvieron 5 similitudes entre sí; se aclara, en este orden de ideas que nunca se dijo que los trazos de las firmas eran iguales a los trazos de los respectivos números. Para haber podido realizar este cotejo se debió haber tenido también número Indubitados del señor Castillo, acá solo se hizo comparación entre número de los dos documentos (Dubitados Vs Indubitados), lo cual dio Uniprocedencia entre los números cotejados, sin afirmar que eran del señor Luis Alejandro Castillo.

Con lo expuesto y sustentado anteriormente en esta aclaración al análisis pericial que se realizó el pasado 5 de diciembre de 2019 según oficio DGF-2019-9, quiero dejar claridad que los trazos escriturales con los que están compuestas la FIRMAS tanto en el documento DUBITADO como en los documentos INDUBITADOS fueron realizados por el mismo amanuense; por tal motivo se afirma en el informe pericial que las firmas SON UNIPROCEDENTES.

En los anteriores términos dejo rendido la presente aclaración para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente


LUIS EDUARDO ARENAS PRADA
C.C. No. 91.343.489 de Piedecuesta S/der.
Documentólogo y Grafólogo Forense.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOGAMOSO**

El anterior escrito fué presentado personalmente por:

Se Luis Eduardo Arenas Prada

cc. 91.343.489.

H: 7:58 pm. 3 folios

12 MAR 2020

El Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO SOGAMOSO
AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ**
12 JUL 2020
SECRETARIO(A)

Comprometidos con la Calidad Investigativa Privada en Colombia

Carrera 12 No. 12-29 SoGamoso - Calle 15 No. 17-35 Tercer pisos almacén éxito Duitama
Carrera 8 No. 18-15 Tunja Boyacá - Email - galton15@gmail.com cel. 3113534552 www.institutogalton.com